



UNIVERSIDAD
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

El Consejo Universitario de la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín, en uso de las atribuciones que le confiere el Ordinal 8 del Artículo 17 del Estatuto Orgánico de la Universidad, en concordancia con el Reglamento sobre el Programa Nacional de Pasantías Decreto No. 2.300 del 02/11/83 y su Reforma Parcial Decreto No. 1.242 del 20/08/86, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE PASANTÍA ACADÉMICA

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1: La Pasantía Académica, es una actividad pedagógica obligatoria, de contenido práctico, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los estudiantes, mediante el trabajo que realiza en un Centro de Pasantías Académicas, que integre el sector socio productivo del país.

Artículo 2: La Pasantía Académica en la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín tiene como objetivos:

Son objetivos para el Pasante:

- Aplicar los conocimientos académicos adquiridos en la Universidad con el trabajo directo en el Centro de Pasantías Académicas asignado para el cumplimiento de sus actividades.
- Adquirir su experiencia profesional en la interacción con el sector socio productivo.
- Participar en un proceso de selección y diagnóstico, para su posible incorporación al sector socio productivo.

Son objetivos para la Universidad:

- Vincular a los futuros profesionales con la realidad del sector socio productivo del país.
- Realizar un proceso de supervisión y evaluación de la capacidad y aptitud profesional del pasante, en el cumplimiento de sus actividades.
- Ofrecer asesoramiento al futuro profesional en los problemas prácticos que se suscriben en el desempeño de sus funciones durante el período de la Pasantía Académica.

Son objetivos para los Centros de Pasantías Académicas:

- Retroalimentar los currículos universitarios considerando los requerimientos del sector socio productivo del país.
- Establecer vínculos permanentes entre la Universidad, el Pasante y el Centro, a fin de lograr la interacción que permita la formación de profesionales integrales.



UNIVERSIDAD
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

- Realizar un proceso de supervisión y evaluación de la capacidad y aptitud profesional del pasante, en el cumplimiento de sus actividades.
- Ofrecer asesoramiento al futuro profesional en los problemas prácticos que se susciben en el desempeño de sus funciones durante el período de la Pasantía Académica.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE PASANTÍA ACADÉMICA

Artículo 3: La Pasantía Académica deberá realizarse de acuerdo a la planificación académica de la Universidad.

Las Pasantías Académicas se realizarán únicamente en alguno de los tres períodos académicos normales que son Enero-Abril, Mayo-Julio, Septiembre-Diciembre. Es decir, que los estudiantes podrán iniciar las Pasantías Académicas desde la primera semana de cada período.

Las Pasantías Académicas podrán ser ubicadas de tres maneras:

- La Universidad ofrecerá un listado de Centros de Pasantías Académicas seleccionados;
- Centros de Pasantías Académicas adscritos a FUNDEI Zulia y
- Los Estudiantes podrán ubicarlas directamente

Artículo 4: La Pasantía Académica tendrá una duración de trescientas veinte horas (320) efectivas de actividades y deben establecerse de común acuerdo entre el Pasante y la Universidad (inicio, fin de la pasantía y turno), pudiendo ser cumplidas de la siguiente forma:

- Ocho semanas efectivas (40 días) a tiempo completo (8 horas); teniendo como fecha tope de inicio la sexta semana de cada período académico.
- Diez semanas (53 días) a medio tiempo (6 horas); teniendo como fecha tope de inicio la segunda semana de cada período académico.

En relación a lo anteriormente señalado, estos períodos deben ajustarse a las condiciones del Centro de Pasantías Académicas, siempre y cuando se cumplan los lapsos establecidos en este reglamento. No se computarán a los efectos de este artículo las horas de sobretiempo, horas extras, guardias diurnas o nocturnas, días feriados o no laborales.

Artículo 5: La Pasantía Académica podrá cursarse si el estudiante tiene aprobadas 224 Unidades Crédito para la carrera de Derecho y 160 Unidades Crédito para el resto de las carreras.



UNIVERSIDAD
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

CAPÍTULO III DE LOS CENTROS DE PASANTÍAS ACADÉMICAS

Artículo 6: Los Centros de Pasantías Académicas son aquellas empresas, instituciones u organizaciones del sector socio productivo del país, en donde los estudiantes podrán realizar sus actividades.

Artículo 7: Se reconocen como Centro de Pasantías Académicas los siguientes:

- Empresas, Instituciones u Organizaciones que la Universidad haya seleccionado, o posea algún tipo de convenio institucional.
- Empresas, Instituciones u Organizaciones adscritas al Convenio Educación – Industria (FUNDEI) según los Decretos No. 1.982 del 29/12/76 y 2.300 del 02/11/83.
- Empresas, Instituciones u Organizaciones propuestas por los estudiantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la Universidad.
- Empresas, Instituciones u Organizaciones que se encuentren localizadas fuera de la Ciudad de Maracaibo, caso en el cual será necesaria la aprobación previa por parte de la Dirección de Pasantías Académicas.

Artículo 8: El estudiante asignado a un Centro de Pasantías Académicas, adscrito al Convenio FUNDEI, podrá percibir una asignación económica por la labor que realice y estará amparado por la Póliza de Seguro durante el tiempo que dure la Pasantía Académica.

Artículo 9: Son tutores Industriales o Institucionales las personas que asigne el Centro de Pasantías Académicas para supervisar la labor del Pasante.

Artículo 10: Son funciones del Tutor Industrial o Institucional:

- Elaborar el programa de Pasantía Académica a seguir por parte del estudiante.
- Realizar seguimiento de la actividad del pasante y brindarle el asesoramiento técnico para su mejor desempeño.
- Atender las visitas personales, llamadas telefónicas, o envío de información que realice la Universidad a través de sus Tutores Académicos.
- Evaluar conjuntamente con el Tutor Académico el trabajo realizado por el pasante.
- Llenar todos los formatos de evaluación de Pasantías Académicas exigidos por la Dirección de la Universidad y avalar el informe técnico del pasante.



UNIVERSIDAD
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

- Asistir a las reuniones convocadas por la Universidad a través del Decanato de Extensión, Direcciones de Pasantías Académicas o Dirección de Relaciones Institucionales.

Artículo 11. Son tutores Académicos las personas que asigne el Centro de Pasantías Académicas para supervisar la labor del Pasante.

Artículo 12: Son funciones del Tutor Académico:

- Aprobar el programa de Pasantía Académica a seguir por parte del estudiante diseñado por el Tutor Industrial o Institucional.
- Consignar ante la Dirección la planificación de asesoría de cada pasante.
- Entregar a la Dirección las supervisiones planificadas y efectuadas por semana.
- Entregar a la Dirección la carta compromiso de irregularidades del pasante en caso de que existieran.
- Supervisar la labor del pasante, para lo cual deberá asistir al Centro de Pasantías Académicas y entrevistarse con el Tutor Industrial o Institucional.
- Asesorar al pasante brindándole la orientación que le permita mejorar su labor.
- Evaluar conjuntamente con el Tutor Industrial o Institucional la actividad del pasante, con apego a los porcentajes previamente establecidos por la Universidad.
- Consignar ante la Dirección de Pasantías los resultados de las evaluaciones de las pasantías para su consignación ante la Dirección de Control de Estudios.

CAPÍTULO IV DE LOS PASANTES

Artículo 13: Se entiende por pasante al estudiante que realiza una actividad de contenido práctico como parte integral de su proceso de formación como profesional.

Artículo 14: El pasante está obligado a:

- Asistir a la charla de inducción que la Dirección de Pasantías Académicas planifique,
- Cumplir en su totalidad con el Programa de Pasantía Académica que se le asigne,
- Asistir a las entrevistas y a las actividades que el Tutor Académico le planifique, y
- Presentar al Tutor Académico un informe contentivo de las actividades cumplidas. Este informe debe estar avalado por el Tutor Industrial o Institucional y deberá ser entregado en la fecha señalada por su Tutor Académico,



UNIVERSIDAD
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en el Manual de Pasantía Académica.

Artículo 15: El estudiante podrá retirarse de la Pasantía Académica asignada, entregando al Tutor Académico una justificación por escrito de su retiro. Dicha correspondencia debe estar firmada y sellada por el Centro de Pasantías Académicas.

Párrafo Primero: Queda entendido que al estudiante le será evaluado una sola Pasantía Académica.

Artículo 16: El pasante no es un trabajador, en consecuencia la relación entre éste y el Centro de Pasantías Académicas no está regida por la Ley Orgánica del Trabajo vigente.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA PASANTÍA ACADÉMICA

Artículo 17: La Pasantía Académica, como actividad pedagógica obligatoria, se evaluará cuantitativamente en la escala de 0 a 20 puntos y se tomará en cuenta para efectos del cálculo del Índice Académico. La Dirección de Pasantías Académicas tendrá un sistema digital para el control y seguimiento de las actividades de manera presencial o a distancia.

Artículo 18: Será responsabilidad del Tutor Industrial o Institucional y el Tutor Académico la evaluación del pasante. A tal efecto se consideran los siguientes criterios:

- Informe sobre el desempeño del pasante elaborado por el Tutor Industrial o Institucional mediante los instrumentos que la Universidad diseñe para tal fin.
- Informe sobre el desempeño del pasante elaborado por el Tutor Académico, mediante los instrumentos que la Universidad diseñe para tal fin.
- Presentación del Informe Técnico por parte del pasante firmado y sellado por el Centro de Pasantías Académicas. El Informe Técnico deberá elaborarse individualmente, respetando las Normas APA y de acuerdo al Manual de Pasantías Académicas de la Universidad. El plagio o copia total o parcial de dicho informe será causante de la reprobación de la Pasantía Académica.



UNIVERSIDAD
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19: Los casos no previstos, así como las dudas que surjan en la interpretación y aplicación de este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.

Dado, sellado y firmado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

Dr. Oscar Beloso Medina
Rector

Dr. Humberto Perozo Reyes
Secretario